



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Subgerencia de Secretaría General

. 001
ACUERDO MUNICIPAL Nº -2019-MPCH/A

Chiclayo, 10 de Enero del 2019

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de Enero del 2019 y el Informe Nº 002/2019-MPCH/GAF de fecha 03/01/2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10º numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Informe Legal del visto emitido y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley Nº 30204-Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos Locales, así como la directiva Nº 008-2018-CG/GTN, aprobada por resolución de Contraloría Nº 348-2018-CG, la transferencia de la gestión administrativa para nuestro caso-tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones locales sucesivas y se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano.

Que, también es necesario recalcar el hecho de que el ex Alcalde, Regidores, funcionarios y trabajadores del periodo anterior se encuentran comprometidos en hechos delictivos en agravio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que se encuentran en investigación ante el Ministerio Público y Poder Judicial, lo que conllevó a que al ser detenidos y/o haber fugado, dejaron en abandono la documentación, trámites y gestión administrativa, con el perjuicio de vencimiento de plazos y pérdida documental al no haberse producido la entrega de cargo.



Que, también debe mencionarse el hecho de que en los procesos de contratación de bienes y servicios se aplica la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nº 350-2015-ef, en el cual se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en el proceso de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos. En tal sentido es probable que a la fecha existan documentos y peticiones administrativas con vencimientos de plazo o aplicación del silencio administrativo a favor de los contratistas y en perjuicio de la Entidad, lo cual debe ser objeto de observación, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad provincial de Chiclayo, y que por falta de información en la transferencia se desconoce.

Que, según lo previsto en el artículo 26º DE LA Ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo el artículo 28º de la acotada ley, señala que la estructura orgánica municipal básica de las Municipalidades comprende: la Gerencia Municipal, el Órgano de Control institucional o Auditoria Interna, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública Municipal, y la oficina de Planificación y Presupuesto, estructura orgánica administrativa, que está basada en su disponibilidad económica y los límites presupuestales; pues en razón de ellos se puede establecer otros órganos de línea y apoyo.

Que es menester considerar que si bien es cierto la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo de noventa días, con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos, funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente, también es cierto que la Ley Municipal ha incluido en su normativa la capacidad de declaratoria de emergencia administrativa o financiera en los casos que se amerite, lo que concuerda con los hechos anteriormente precisados.

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, urge la implementación de una REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad provincial de Chiclayo y del CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO, con un plazo perentorio de cien días para realizar cabalmente tal acción y concretar el rediseño de la entidad, a la vez modernizar y adecuarla a las actuales exigencias contemporáneas de la sociedad que hagan que la Provincia de Chiclayo, desarrolle y se ubique en el sitio que le corresponde como una de las más importantes del país. Esta reestructuración servirá como instrumento para implementar los presupuestos propuestos por la actual gestión municipal. La Provincia de Chiclayo debe recuperar y avanzar en su desarrollo hecho que no es posible con el actual sistema organizacional con el que cuenta, que por el contrario ha servido para facilitar la comisión de o sucesos que están siendo investigados por el Sistema nacional de Control y las instituciones anteriormente aludidas.



Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, considerando el Informe Legal del Visto, lleva a votación y se acordó la **REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad provincial de Chiclayo y del **CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA DE CHICLAYO**, con la votación por **MAYORIA** aprobar la petición. Siendo la votación; Votos a Favor: 12 Votos; Regidor Junior Leyton Vásquez Torres, Regidora Felipa Roxana Orosco Nunton, Regidor Ricardo Guillermo Lara Doig, Regidor Marino Olivera Cruzado, Regidor Pedro Ernesto Ubillus Falla, Regidora Lucy Karina Villegas Campos, Regidor Carlos Montenegro Gonzales, Regidor Javier Fernando Montenegro Cabrera, Regidora María Nela Berna Cleghorn, Regidor José Nakamine Kobashigawa, Regidor Randy Vega Díaz, Regidor Andrés Calderón Purihuaman; Votos en Contra: 01 Voto: Regidor Jony Guillermo Piana Ramírez; Votos Abstención: 02 Votos: Regidor Andrés Puell Varas y Regidor Percy Milton Espinoza Gonzales.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO y el CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA DE CHICLAYO, con un plazo perentorio de cien días, computados a partir de la publicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la gerencia de Imagen Institucional y relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal institucional. ,

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA VOTACION POR MAYORIA SIENDO LA VOTACIÓN; VOTOS A FAVOR: 12 VOTOS; REGIDOR JUNIOR LEYTON VÁSQUEZ TORRES, REGIDORA FELIPA ROXANA OROSCO NUNTON, REGIDOR RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, REGIDOR MARINO OLIVERA CRUZADO, REGIDOR PEDRO ERNESTO UBILLUS FALLA, REGIDORA LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, REGIDOR RANDY VEGA DÍAZ , REGIDOR CARLOS MONTENEGRO GONZALES, REGIDOR JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA, REGIDORA MARÍA NELA BERNA CLEGHORN, REGIDOR JOSÉ NAKAMINE KOBASHIGAWA, REGIDOR ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMAN; VOTOS EN CONTRA: 01 VOTO: REGIDOR JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ, Y VOTOS ABSTENCIÓN: 02 VOTOS : REGIDOR PERCY MILTON ESPINOZA GONZALES Y REGIDOR ANDRÉS PUELL VARAS,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

IGS/.